

Lista de Preguntas para Contribuyentes Casados

¿Vivió usted separado de su cónyuge durante **todos** los últimos seis meses del año?

- Sí No

¿Vivió con usted su hijo(a) natural, hijastro(a), o hijo(a) de crianza elegible por más de la mitad del año y reúne los requisitos para ser Niño(a) Calificante* o Pariente Calificante*?

- Sí No

Si contestó "Sí" a **cualquiera** de estas preguntas, usted **pudiese** calificar para el estatus de cabeza de familia.

***Para una información completa obtenga el FTB Pub. 1540, incluyendo los requisitos que debe reunir una persona para ser Niño(a) Calificante o Pariente Calificante.**



Información Adicional

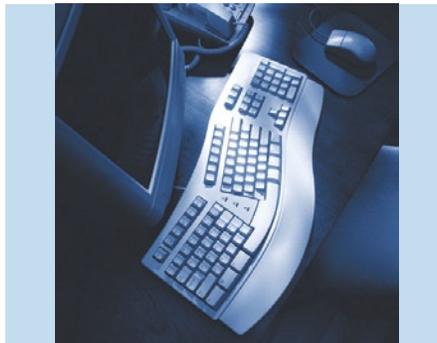
La publicación Estado Civil de Cabeza de Familia de California (FTB Pub. 1540) contiene información detallada sobre el estatus de cabeza de familia, incluyendo los siguientes temas:

- Reglas generales para el estatus de cabeza de familia.
- Auto-exámenes que le ayudarán a determinar si usted es elegible para el estatus de cabeza de familia.
- Definición de términos usados.
- Información sobre asistencia telefónica.

Para ordenar la publicación FTB 1540 por teléfono:

- Llame al (800) 338-0505
- Seleccione la Opción 1 para servicio en inglés
Seleccione la 2 para español.
- Seleccione la Opción 1 para Impuestos personales.
- Seleccione la Opción 2 para ordenar formularios y publicaciones.
- Siga las instrucciones para que le enviemos la publicación FTB Pub. 1540.
- Marque el Código 934 para el FTB Pub. 1540, cuando se le solicite.

**O, visite nuestro sitio en el Internet
www.ftb.ca.gov para descargar
la FTB Pub. 1540.**



FTB Pub. 1540B (REV 12-2005)

Estado Civil de Cabeza de Familia de California

hoh

FTB Pub. 1540B

¿Es Usted Elegible?

Franchise Tax Board

FTB Publicación 1540B | Información

¿Es Usted Elegible?

Diseñamos este folleto para ayudarle a determinar si usted califica para usar el estatus de cabeza de familia. Ya que la ley que permite este estatus contiene reglas muy específicas que usted debe cumplir, cuidadosamente considere la información proveída antes de declarar sus impuestos. Después de leer la información del folleto, revise la lista de preguntas para contribuyentes solteros y casados y obtenga una copia de la publicación Estado Civil Cabeza de Familia de California (FTB Pub. 1540).

Aún cuando usted sea “cabeza de familia,” es posible que no califique para declarar sus impuestos usando el estatus de cabeza de familia. La ley de California y la ley federal generalmente usan las mismas reglas para el estatus de cabeza de familia. Si usted toma este estatus en su declaración de impuestos federal, usted deberá tomarlo en su declaración de impuestos de California.

Para declarar los impuestos usando el estatus de cabeza de familia, en el último día del año usted debe ser:

- No casado, o
- Considerado no casado

Además, por más de la mitad del año usted debió haber pagado más de la mitad del costo para el mantenimiento del hogar que fue el hogar principal para usted y su persona calificante. Su persona calificante debe reunir los requisitos para ser:

- Niño(a) Calificante*, o
- Pariente Calificante*

Si un individuo no reúne los requisitos de edad para ser Niño(a) Calificante*, el o ella puede reunir los requisitos de Pariente Calificante*.

Cómo Calificar: Si Usted Fue No Casado o Casado

Si usted fue No Casado

Usted puede calificar para el estatus de cabeza de familia si:

- Fue soltero(a), divorciado(a), o legalmente separado(a) el último día del año, y
- Usted tuvo un Niño(a) Calificante* o Pariente Calificante*, el cual vivió con usted por más de la mitad del año. Si usted reclamó a uno de sus padres como su Pariente Calificante*, usted puede calificar como cabeza de familia aún cuando uno de sus padres dependientes no vive con usted.

Considerado(a) no casado(a)

Usted puede calificar para el estatus de cabeza de familia si:

- Usted estaba legalmente casado(a) en el último día del año y vivió separado(a) de su cónyuge por **todos** los últimos seis meses del año, y
- Usted tuvo un hijo(a) natural, hijastro(a), hijo(a) adoptivo(a), o hijo(a) de crianza elegible el cual vivió con usted por más de la mitad del año y reúne los requisitos para ser Niño(a) Calificante* o Pariente Calificante*.



***Para una información completa obtenga el FTB Pub. 1540, incluyendo los requisitos que debe reunir una persona para ser Niño(a) Calificante o Pariente Calificante.**

Crédito de Exención Dependiente

Usted califica para una exención de dependiente para una persona si usted reúne los requisitos para que la persona sea Niño(a) Calificante* o Pariente Calificante*.

Lista de Preguntas para Contribuyentes No Casados

¿Vivió con usted un Niño(a) Calificante* o Pariente Calificante* por más de la mitad del año?

- Sí No

¿Pagó usted más de la mitad del costo del mantenimiento del hogar de su padre o madre que reunió los requisitos para ser Pariente Calificante*?

- Sí No

Si usted contestó “Sí” a **ambas** de estas preguntas, usted **puede** calificar para el estatus de cabeza de familia.

